

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA  
EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 2025.

**II.- INFORME DE DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los desplazamientos efectuados por miembros del equipo de Gobierno durante los meses de septiembre y octubre del año en curso.

**III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-  
PRESIDENCIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en mes de septiembre de 2025.

**IV.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TOMELLOSO.**

Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de julio de 2025, el expediente de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tomelloso y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 29 de julio de 2025 y permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el 30 de julio de 2025 al 11 de septiembre de 2025, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, se da por enterado de que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el plazo

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

de exposición, el acuerdo inicialmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

**V.-CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

Presentado por el Departamento de Tesorería Informe del Tesorero, de fecha 2 de octubre de 2025 correspondiente a la Gestión 2024 de la Recaudación Municipal, al que se acompaña Memoria de la Jefa del Departamento de Recaudación de fecha 1 de octubre de 2025 e Informe de Intervención, de fecha 2 de octubre de 2025.

Dada cuenta de los siguientes documentos:

- 1.Informe de Tesorería
- 2.Memoria de la Recaudación Municipal
- 3.Informe de Intervención
- 4.Resumen de la Gestión 2024

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la Gestión de la Recaudación Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

**VI.- CONOCIMIENTO RELATIVO A LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO 2024 DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN.**

Presentadas por el Servicio Provincial de Recaudación las Cuentas Generales correspondientes a la Gestión 2024:

Cuenta General de Gestión Voluntaria  
Cuenta General de Gestión Ejecutiva

Visto el Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2025 y las cuentas generales del departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tomelloso, resumen de la Gestión 2024, pendientes de cobro a 31/12/2024.

Emitido Informe de Fiscalización de la Intervención de fecha 22 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de las cuentas generales del Servicio de Gestión Tributaria de la

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Diputación Provincial del ejercicio 2024.

**VII.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163, de fecha 26 de agosto de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 16 de septiembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 21/2025, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 158.702,73 €.

**VIII.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 22/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 163, de fecha 26 de agosto de 2025, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 16 de septiembre, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 22/2025, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 15.000,00 €.

**IX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. RAMÓN PALACIOS ALBIÑANA.**

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

1º.- Denegar el reconocimiento de compatibilidad solicitado por D. Ramón Palacios Albiñana.

2º.- Se comunique al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**X.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 53 DE LA ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE TOMELLOSO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente modificación tiene como objetivo plantear una propuesta de modificación de las condiciones actuales establecidas en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (OGPMA) respecto a la protección frente a la contaminación atmosférica derivada de la expulsión de gases, humos, vapores y polvos por las chimeneas y/o bocas de expulsión de edificaciones existentes y de nueva construcción en el término municipal y su impacto en la contaminación atmosférica y cualquier riesgo sobre las personas, el medio ambiente y los recursos naturales.

Considerando que la nueva redacción y modificaciones que se proponen, si bien permiten que se facilite la implantación y regularización de actividades, no va en detrimento de las condiciones medioambientales y contaminación atmosférica o el riesgo para las personas. Teniendo en cuenta, además, que la necesidad de revisar las condiciones de altura de las chimeneas establecidas en la presente ordenanza OGPMA, surge de las limitaciones constructivas, la complejidad estructural y el riesgo, en algunos casos, de las soluciones a implementar o implementadas. Y que la altura resultante de las soluciones que se han venido llevando a cabo se opone a los criterios de

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

condiciones estéticas recogidos en el PGOU-84 Capítulo IV.5. Condiciones Generales Estéticas. Artículo 108.1.3. en el que se indica: “Se exigirá que todos aquellos cuerpos contruidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escalera, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc., queden integrados en la composición del edificio o queden ocultos de tal manera que no puedan ser visibles desde el exterior”. Se considera suficientemente justificada la necesidad de modificación de la O.G.P.M.A. respecto a los requisitos que han de cumplir las chimeneas contempladas en el Capítulo II. NORMAS EN RELACIÓN CON LAS CHIMENAS Y SALIDAS DE HUMOS. Artículo 53.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tomelloso:

Nueva redacción del artículo 53

**“Artículo 53. Requisitos de las chimeneas.**

1. En las actividades y viviendas, las nuevas instalaciones deberán tener dispositivos adecuados en los tubos y conductos de humo, puertas de los hogares, etc., que permitan efectuar la mediciones de la depresión en la chimenea y caldera, temperatura del gas y análisis de los gases de combustión y cuantos controles sean necesarios para comprobar las condiciones de su funcionamiento.

2. Las chimeneas o bocas de expulsión a los efectos de las presente ordenanza se clasificarán:

Tipo 1 Chimenea ventilación locales (aseos/ trasteros / ...)

Tipo 2 Chimenea cocina uso residencial

Tipo 3 Chimenea cocinas industriales

3.1. Potencia < 50 Kw

3.2. Potencia > 50 Kw

Tipo 4 Chimenea Caldera combustible Fósil

4.1. Potencia < 70 Kw

4.2. Potencia >70 Kw

Tipo 5 Chimenea otros combustibles (biomasa, ...)

3. Las chimeneas o bocas de expulsión deben situarse en la cubierta del edificio separadas 3 m como mínimo, de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.

4. Las chimeneas o bocas de expulsión habrán de realizar la desembocadura siempre por cubierta del edificio a una altura sobre ella de 1 m como mínimo y deberá superar la siguiente altura en función de su emplazamiento:

- a. La altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 m.
- b. 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 m
- c. 2 m en cubiertas transitables.
- d. En el supuesto de chimeneas o bocas de expulsión, de categoría 3.2. y 4.2., a una distancia comprendida dentro de un radio de 20 m respecto el borde superior del hueco más alto (de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.)

5. Exención: En el supuesto de existencia de edificaciones colindantes o existentes en una misma parcela, que impidan el cumplimiento de distancias y altura de chimenea o boca de expulsión para regularización o implantación de actividades, y que por imposibilidad técnicamente justificada no puedan cumplirse las condiciones detalladas en la presente ordenanza. Se justificará mediante documentación técnica, una solución alternativa que minore el impacto negativo de la contaminación atmosférica y cualquier riesgo a las personas dentro del radio de 20 y 10 m en edificios colindantes y/o propios. Que deberá disponer de informe técnico municipal favorable previo a la concesión de licencia.

2º.- La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.

3º.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Tomelloso. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 24/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Ante la existencia de gastos respecto de los cuales se considera que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario en el ejercicio vigente, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario supeditado a la financiación a través de un préstamo a largo plazo por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 24/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar el gasto referenciado en el expediente por importe total de 370.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**XII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 25/2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Ante la existencia de gastos respecto de los cuales se considera que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito presupuestario en el ejercicio vigente, se hace preciso la concesión de un suplemento financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados resultantes de la participación de los tributos del estado del ejercicio 2023.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 22 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 25/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de 27.235,00 euros.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

## Suplemento de crédito:

| APLICACIÓN |        | DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES                      | IMPORTE     |
|------------|--------|-------------------------------------------------------|-------------|
| 322        | 609.00 | AMPLIACIÓN INSTALACIONES I.E.S FRANCISCO GARCÍA PAVÓN | 27.235,00 € |
|            |        | TOTAL.....                                            | 27.235,00 € |

Esta modificación presupuestaria es financiada con mayores ingresos efectivamente recaudados resultantes de la participación de los tributos del estado del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

| Aplicación | Descripción                             | Créditos (euros) |
|------------|-----------------------------------------|------------------|
| 420.00     | Fondo Nacional de Cooperación Municipal | 27.235,00 €      |
|            | TOTAL.....                              | 27.235,00 €      |

**SEGUNDO.** Exponer al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**XIII.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 27/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Ante la existencia de gastos respecto de los cuales se considera que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario en el ejercicio vigente, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario supeditado a la financiación a través de una operación de crédito a largo plazo.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de octubre de 2025.



**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 27/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar el gasto referenciado en el expediente por importe total de 2.500.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**XIV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 28/2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Ante la necesidad de efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos no comprometidas del vigente Presupuesto Municipal, que afectan a bajas y altas de diferentes áreas de gasto.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de octubre de 2025.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 28/2025, en la modalidad de Transferencia de Crédito, para financiar el gasto referenciado en el expediente por importe total de 60.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.